

### III. Administración de Justicia

Número 750

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

##### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de juicio de cognición número 876/93-D a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A. representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado contra don Fernando Piñera Lucas y Distribuidora del Mediterráneo, S.A., se ha dictado auto de mejora de embargo cuya parte dispositiva dice:

Se decreta la mejora del embargo ya trabado en estos autos, y a tal efecto, practíquese nuevamente embargo respecto a los bienes del deudor en la forma que se solicita, expidiendo a tal fin cuantos mandamientos y despachos sean necesarios que se remitirán al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta ciudad para llevarse a efecto. Y encontrándose el demandado en paradero desconocido notifíquese la mejora de embargo efectuada sobre el vehículo MU-3163-AG en los estrados de este Juzgado, librándose edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole entrega la Procuradora señora Soto Criado del correspondiente oficio a Tráfico y edicto.

Así lo acuerda, manda y firma don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación a Distribuidora del Mediterráneo, S.A. y a don Fernando Piñera Lucas que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, 15 de septiembre de 1995.—La Secretaría Judicial, María López Márquez.

Número 752

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN JUMILLA

##### EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 5 de 1993 seguido en este Juzgado a instancia de Mármoles Marjusa, S.L., doña María del Carmen Ruiz Aznar y don Antonio Lorenzo Lozano, representados por la Procuradora doña María Dolores Ortega Carcelén, domiciliados en Jumilla, calle San Roque, 11; se ha acordado por auto de esta fecha, la declaración de

los mismos en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional; y celebrar Junta General de Acreedores, señalada para el día 28 de febrero de 1996, a las diez y treinta horas.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, para general conocimiento y efecto.

Dado en Jumilla, 28 de diciembre de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 759

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

##### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 38/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado don Amancio Robles Musso, contra Garcimen, S.A., en paradero desconocido y que fue declarada y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado Garcimen, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A. la cantidad principal de ochocientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesetas (828.750), más intereses legales desde el vencimiento de la letra, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo":

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, por medio de edictos, se expide el presente, en Murcia, 2 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.